

**RESOLUCION de 16 de abril de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1378/1996, de 17 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 909 de 1993, interpuesto por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López —en nombre y representación de D. Antonio Godoy Gómez— contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación de la Resolución de la Agencia de Medio Ambiente, de fecha 26 de marzo de 1993, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por D. Salustiano Blanco Torres contra la Resolución de 20 de agosto de 1992, revocando la titularidad del Coto EX-125-02-D), ha recaído sentencia firme, dictada el 17 de diciembre de 1996 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El art. 9.1 del Decreto 50/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

**R E S U E L V E**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 17 de diciem-

bre de 1996 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 909 de 1993, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando como desestimamos la causa de inadmisibilidad, incardinable en el art. 82.b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, opuesta por la Junta de Extremadura, debemos estimar y estimamos, con la extensión que se establece en el presente pronunciamiento, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. Antonio Godoy Gómez —quien, a su vez, actúa en su calidad de Presidente de la Sociedad Deportiva de Cazadores “Las Marañas”—, contra la resolución reflejada en el Fundamento de Derecho Primero, la cual debemos anular y anulamos por ser contraria a derecho; debiendo declarar y declarando que D. Salustiano Blanco Torres no ostenta la titularidad del Coto Deportivo de Caza EX-125-02-D, ni ostenta la representación de la Sociedad Deportiva de Cazadores “Las Marañas”, de la que ha de considerársele cesado como Secretario y excluido como socio hasta tanto, si a ello hubiere lugar, no se disponga otra cosa por la Jurisdicción competente; pronunciamientos por los que habrán de estar y pasar los contendientes y todo ello sin efectuar declaración alguna en cuanto a costas».

Mérida, 16 de abril de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**RESOLUCION de 13 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Encuestas ganaderas año 1997. Expte.: 42/97».**

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Téc-

nica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: Serv. 42/97

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Encuestas ganaderas año 1997.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria.